



## RESOLUCIÓN No. 0150

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 14 de octubre de 2020,

#### CONSIDERANDO

El oficio 0042-GADMT-DCT-2020, del 12 de octubre del 2020, enviado por la Dirección de Cultura y Turismo, al cual se adjunta el Informe Técnico para la Reapertura de los Establecimientos Turísticos y No Turísticos del Cantón Tena;

Que, mediante Resolución del COE Cantonal 016, del 17 de septiembre del 2020, se recomienda al GADM Tena lo siguiente: 4.- Recomendar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena: *La Reapertura los establecimientos turísticos y no turísticos (bares, karaokes, discotecas y billares); y, restringir el aforo al 30% en el horario de 16h00 a 22h00 de martes a sábado previa solicitud, inspección y aprobación de la Comisión Técnica conformada por Ministerio de Salud Pública, Intendencia General de Policía de Napo, Ministerio de Turismo, ARCSA, Bomberos y Dirección de Turismo del GADMT (lidera). Y suscripción del acta de compromiso por parte de los propietarios o administradores de cumplimiento de las medidas de bioseguridad. Amparado en lo dispuesto en el artículo 54 literal p) del COOTAD. La Comisión Técnica deberá presentar el Plan Piloto, hasta el 25 de septiembre de 2020 al COE Cantonal;*

Que, es necesario realizar el análisis que permita la reapertura y funcionamiento de bares, discotecas, centros de diversión y centros de tolerancia, que hayan solicitado mediante documento y cumplido con los protocolos de bioseguridad como parte de la reactivación económica;

Que, la Comisión de Cultura y Turismo, se encuentra en análisis de la Ordenanza que Regula el Uso del Espacio Público, Privado y las Actividades Económicas que se desarrollen en el cantón Tena, frente a los Efectos Producidos por la Emergencia Sanitaria del COVID-19, la misma que una vez aprobada regulará estas actividades;

Que, existen varias peticiones de dueños de establecimientos turísticos y no turísticos referentes a bares, discotecas, centros de diversión y centros de tolerancia, solicitando la reapertura de los mismos, que les permita continuar con su medio de subsistencia y la reactivación económica del sector;

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán





el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre los cuales constan: “1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades... “; y “3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 57 del COOTAD indica: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 323, ibídem, dispone: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, mediante Resolución 0001-CNC-2016, de 11 de marzo de 2016, el Consejo Nacional de Competencias estableció las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial; dentro de la cual, en el artículo 11 numeral 2, se establece que los GAD municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, tendrán la atribución de regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos, en coordinación con la Autoridad Nacional Competente;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No. 00010, de fecha 18 de septiembre del 2020, el Ministerio de Gobierno, El Ministerio de Turismo y el Ministerio De Salud, acuerdan: “(...) Regular el horario y aforo máximo de los locales y establecimientos sujetos al control del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Turismo, así como el horario de expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro de dichos establecimientos, mientras dure la pandemia por COVID-19, según la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud, con el objeto de resguardar el derecho a la salud. (...)”

Que, es necesario regular el funcionamiento de los locales y establecimientos sujetos al control del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Turismo, a nivel nacional, así





como el horario de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de mantener el distanciamiento social, cumplir con las medidas de bioseguridad y prevenir la proliferación de los contagios por COVID-19, para la contención y recuperación de la emergencia sanitaria, y propender a la reactivación económica;

## RESOLVIÓ

1. Autorizar la reapertura de los establecimientos turísticos y no turísticos (bares, discotecas, centros de diversión y centros de tolerancia), que cumplan con los procesos de inspección, el aforo establecido y los protocolos de bioseguridad, previa solicitud dirigida al GAD Municipal de Tena.
2. Determinar el horario y días de funcionamiento de los establecimientos señalados en el numeral 1) de la presente Resolución, de 14H00 a 24H00, de lunes a sábado.
3. Remitir el listado de los locales (bares, discotecas, centros de diversión y centros de tolerancia) autorizados para su funcionamiento, a la Intendencia General de Policía y Policía Nacional, para su control.
4. Responsabilizar a los propietarios de los establecimiento descritos en el artículo 1), adopten todas las acciones indispensables para el cumplimiento efectivo de las medidas de bioseguridad, en especial el uso obligatorio de mascarillas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7), del Acuerdo Interministerial 00010, del 18 de septiembre de 2020.
5. Notificar con la presente Resolución, a la Intendencia General de Policía de Napo y Policía Nacional, para su aplicación.
6. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 14 de octubre de 2020.

  
Ab. Edison Romo Maroto  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL.

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Secretaría Técnica de Planificación  
D. Seguridad Ciudadana  
D. Turismo y Cultura  
Jefe Distrital de la Policía  
Intendencia General de Policía  
Ministerio de Turismo  
Presidente de la Asociación de Locales de Diversión  
Archivo



*Recibido  
2020-10-15  
Daniel  
14h56*

